

CLAIMS RESOLUTION TRIBUNAL

[Traducción al español del original en inglés.
El original en inglés es el fehaciente]

En el marco de la Demanda Judicial Colectiva sobre
los Bienes de las Víctimas del Holocausto
“*Holocaust Victim Assets Litigation*”
Caso No. CV96-4849

Decisión denegatoria de adjudicación

al reclamante Roberto Graetz,
que actúa en nombre de Kate Hildergard

y a la reclamante Hilda Rush
siendo representada por Keith Anderson

en la causa: **Cuenta de Hugo Graetz**
(Apoderada Ella Graetz)

Números de registro: 216848/SB; 217309/SB ¹

Esta decisión denegatoria de adjudicación se refiere a las reclamaciones interpuestas por Roberto Graetz (“el reclamante Graetz”) y por Hilda Rush, de soltera Graetz (“la reclamante Rush”) (conjuntamente “los reclamantes”), sobre las cuentas de Hugo Graetz y Ella Graetz². Esta decisión denegatoria de adjudicación corresponde a la cuenta publicada perteneciente a Hugo Graetz (“el titular de la cuenta”), cuya apoderada era Ella Graetz (“la apoderada”), domiciliada en el banco [NOMBRE OMITIDO] (“el banco”).

Todas las decisiones denegatorias de adjudicación se publican, pero cuando un reclamante no ha solicitado que su reclamación sea tratada de forma confidencial, como en el presente caso, sólo se suprime el nombre del banco.

¹ Según lo previsto por el artículo 37 de las Normas que rigen el Proceso de Resolución de Reclamaciones, según sus enmiendas (en adelante “las Normas”), aquellas reclamaciones presentadas sobre la misma cuenta o sobre cuentas relacionadas podrán unificarse en un solo procedimiento según lo disponga el CRT. En el presente caso, el CRT considera oportuno unificar las dos reclamaciones interpuestas por los reclamantes en un único procedimiento.

² El CRT no halló ninguna cuenta perteneciente a Ella Graetz en la base de datos con el historial de las cuentas, que fue creada a raíz de la investigación del Comité Independiente de Personas Ilustres (*Independent Committee of Eminent Persons*, en adelante “la investigación del ICEP”), destinada a identificar cuentas probable o posiblemente pertenecientes a víctimas de la persecución nazi, conforme a la definición contenida en las Normas.

Información aportada por los reclamantes

Los reclamantes, que son tía y sobrino, presentaron cada uno un formulario de reclamación alegando que el tío de la reclamante Rush y el tío abuelo del reclamante Graetz, Hugo Graetz, poseía una cuenta bancaria en Suiza, y que la madre de la reclamante Rush, Ella Graetz, era la apoderada de dicha cuenta. Los reclamantes indicaron que su pariente, que era de confesión judía, había nacido el 3 de febrero de 1874 en Polonia, y había contraído matrimonio con Trude Graetz en 1908 en Berlín, Alemania. Los reclamantes indicaron que su pariente residió en Berlín, hasta 1933, cuando junto con su esposa huyó de Alemania a Palestina. Según los reclamantes, su pariente falleció en 1960 en Israel. Los reclamantes suministraron poca información sobre la madre de la reclamante Rush, aunque indicaron que su apellido de soltera era Wagner. El reclamante Graetz declaró haber nacido el 13 de octubre de 1951 en Buenos Aires, Argentina, y la reclamante Rush declaró haber nacido el 3 de mayo de 1912 en Berlín.

Información disponible en los registros del banco

El CRT hace constar que los reclamantes presentaron una reclamación cada uno sobre una cuenta perteneciente a su pariente, Hugo Graetz, cuya apoderada era Ella Graetz. Los auditores que llevaron a cabo la investigación con objeto de identificar cuentas pertenecientes a víctimas de la persecución nazi según las instrucciones del *Independent Committee of Eminent Persons* (Comité Independiente de Personas Ilustres, en adelante “ICEP” o “la investigación del ICEP”), identificaron una cuenta cuyos titular y apoderada tienen nombres idénticos a los que aportaron los reclamantes. La cuenta se identifica a continuación mediante su Número de Identificación de Cuenta, que es el número que le fue asignado por los auditores del ICEP durante su investigación con fines de rastreo.

Cuenta número 5033953

Los registros del banco indican que el titular de la cuenta era Hugo Graetz, residente en Berlín, Alemania, y que la apoderada era Ella Graetz. Además, los registros del banco indican la dirección, la profesión, el año de nacimiento, la fecha de defunción y el nombre de la esposa del titular de la cuenta. Los registros del banco también indican el apellido de soltera de la apoderada y el nombre de su marido.

Deliberaciones del CRT

Admisibilidad de las reclamaciones

El CRT ha determinado que las reclamaciones son admisibles con arreglo al artículo 18 de las Normas que rigen el Proceso de Resolución de Reclamaciones, según sus enmiendas (“las Normas”).

Identificación del titular de la cuenta

El CRT concluye que los reclamantes no lograron identificar al titular de la cuenta como familiar suyo. A pesar de que los nombres de sus parientes son idénticos a los nombres publicados del

titular de la cuenta y de la apoderada, la información aportada por los reclamantes difiere substancialmente de los datos no publicados acerca del titular de la cuenta y de la apoderada que obran en los registros del banco. Concretamente, los reclamantes declararon que su pariente falleció en 1960 y que estaba casado con Trude Graetz. En contraste con lo anterior, los registros del banco demuestran que el titular de la cuenta había fallecido varias décadas antes y que estaba casado con otra persona. Además, el CRT señala que la reclamante Rush declaró que el apellido de soltera de su madre era Wagner. En contraste con lo anterior, los registros del banco indican que la apoderada tenía otro apellido de soltera. Por lo tanto, el CRT no puede dar por hecho que el titular de la cuenta ni la apoderada y los parientes de los reclamantes sean las mismas personas.

Recurso de apelación

De conformidad con el artículo 30 de las Normas, los reclamantes podrán presentar un recurso de apelación contra esta decisión denegatoria de adjudicación ante el Tribunal de los EE.UU. por mediación de los Asesores Especiales en el plazo de noventa (90) días posteriores a la fecha que consta en la carta que acompaña a la decisión. El recurso de apelación deberá remitirse a la siguiente dirección: Office of Special Master Michael Bradfield, 51 Louisiana Ave., NW, Washington, DC 20001 USA.

Los reclamantes deberán enviar su apelación por escrito a la dirección antes indicada y deberán incluir todas las razones en las que fundamentan su apelación. Si esta decisión denegatoria concierne más de una cuenta, los reclamantes deberán indicar el Número de Identificación de Cuenta a la que se refiere su apelación. Aquellos recursos de apelación en los que no se hayan presentado indicios verosímiles de la existencia de un error ni nuevas pruebas pertinentes podrán ser desestimados en procedimiento sumario.

Ámbito de la decisión denegatoria de adjudicación

Los reclamantes deberán tener en cuenta que el CRT llevará a cabo una investigación ulterior de sus reclamaciones con el fin de determinar si se puede emitir una adjudicación sobre la base de la información aportada por los reclamantes u obtenida por medio de otras fuentes.

Certificación de la adjudicación

El CRT recomienda la aprobación por parte del Tribunal de los EE.UU. de la presente decisión denegatoria de adjudicación.

Claims Resolution Tribunal
7 Junio 2006